

RESPUESTAS A DUDAS PLANTEADAS EXP.2729: " SUMINISTRO DE GAS NATURAL "

- ¿Cuándo se realizará la apertura administrativa? ¿Hay alguna fecha estimada o algún plazo tras la finalización de la fecha de presentación de la oferta? ¿Colgarán ese mismo la resolución de la apertura administrativa? ¿Este acto es público? ¿Se podría acudir a este acto de forma telemática por Teams, Skype, etc...?

Las Aperturas Administrativas y económicas se realizará el día 12 de Julio. La Apertura Económica se hará de forma telemática, en sesión pública. Se enviará a todos los licitadores el día anterior de la apertura un email con el enlace para conectarse.

- ¿Nos pueden indicar una FECHA APROXIMADA de inicio del contrato? Revisando las fechas de presentación, posible apertura y adjudicación ¿sería posible tomar como fecha aproximada de inicio 1 de agosto de 2022?

Fecha de inicio: del 1 de enero de 2023

- ¿Cuál es el plazo de MANTENIMIENTO DE OFERTA, Es decir, una vez que presentemos las ofertas para esta licitación ¿Hasta cuándo debemos mantenerlos? ¿Hasta la adjudicación del contrato o fijáis un periodo fijo como podría ser 1 o 2 meses? Debido a la alta variabilidad de los precios es importante hasta cuándo debemos mantenerlos. Por favor no confundir con los precios adjudicados ya que una vez que se adjudique el contrato entendemos que debemos mantenerlos durante toda la duración del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 158.2 de la Ley 9/2017

"El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirara la oferta."

- ¿Existen GASTOS DE PUBLICIDAD? En caso afirmativo ¿Cuál es el importe máximo?

No existen gastos de Publicidad.

- El precio de suministro de gas, está compuesto por un término fijo (cargos y peajes en €/año), un término de energía, el impuesto sobre hidrocarburos, el alquiler de equipos y según la nueva normativa que aplica a partir del 01/10/21, se adicionará la cuota del GTS y la tasa de la CNMC según normativa también (que no están recogidos en sus pliegos probablemente por conceptos de la nueva normativa) y que a priori no pueden calcularse, y que aplica también sobre los conceptos anteriores. ¿Serán admitidas dichas TASAS de GTS y CNMC según normativa por su parte? aunque no se informen en la oferta pues no pueden calcularse a priori pero que si se indicarán en línea aparte en la factura según indica el Ministerio.

Según se indica en el artículo 4 del PPTP todos los costes regulados serán trasladados al contrato. En la oferta económica se comparan precios pasados, luego se conoce cuales fueron a fecha de hoy.